



RADICADO No. 2021-0475
PROCESO: ORDINARIO LABORAL
DEMANDANTE: UBALDO MIGUEL MARTINEZ NAVARRO
DEMANDADO: RAMIRO PACHECO REALES, JUAN DAVID CASTILLO PACHECO, MARIO FERNANDO GARCIA PACHECO, JADER VICENTE REALES SALVADOR.

Informe Secretarial. Informándole que el apoderado de la parte actora solicita que se fije fecha de audiencia. Sírvase proveer.
Soledad, 24 de agosto de 2022.

MARIA FERNANDA REYES RODRIGUEZ
Secretaria

JUZGADO SEGUNDO CIVIL DEL CIRCUITO EN ORALIDAD DE SOLEDAD.
VEINTICUATRO (24) DE AGOSTO DOS MIL VEINTIDÓS (2022).

Visto el anterior informe secretarial, se constata que el apoderado judicial de la parte demandante a través de memorial recibido vía correo electrónico solicita que se fije fecha para llevar a cabo la audiencia inicial en el proceso de la referencia.

Revisado el plenario se evidencia que se recibió contestación de la demanda por parte del Dr. RAFAEL PACHECO PALOMINO en calidad de curador ad litem del demandado JUAN DAVID CASTILLO PACHECO. También se contestó la demanda por parte del señor RAMIRO PACHECO REALES.

Respecto de los demandados MARIO FERNANDO GARCIA PACHECO y JADER VICENTE REALES SALVADOR señala el apoderado judicial del demandante que fueron notificados vía correo electrónico sin que a la fecha hubieren comparecido al proceso. No obstante, no reposa en el plenario evidencia de la notificación efectuado a los demandados MARIO FERNANDO GARCIA PACHECO y JADER VICENTE REALES SALVADOR.

En este orden de ideas no se accederá a fijar fecha para la celebración de la audiencia de la que trata el artículo 77 del CPTSS y en su lugar el despacho considera pertinente requerir a la parte demandante para que proceda a efectuar la notificación de los señores MARIO FERNANDO GARCIA PACHECO y JADER VICENTE REALES SALVADOR y/o se aporte la constancia de ello a fin de continuar con el trámite procesal correspondiente.

Por las consideraciones anteriormente expuestas, el despacho:

RESUELVE:

1. NO ACCEDER a la solicitud de fijar fecha para la celebración de la audiencia de la que trata el artículo 77 del CPTSS incoada por el apoderado judicial del demandante, por las razones expuestas en la parte motiva de la providencia.
2. REQUERIR a la parte demandante para que proceda a efectuar la notificación de de los señores MARIO FERNANDO GARCIA PACHECO y JADER VICENTE REALES SALVADOR y/o se aporte la constancia de ello a fin de continuar con el trámite procesal correspondiente, según lo dispone la Ley 2213 de 2022.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

JULIAN GUERRERO CORREA
JUEZ



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

Consejo Superior de la Judicatura
Consejo Seccional de la Judicatura del Atlántico
Juzgado Segundo Civil del Circuito en Oralidad
Soledad - Atlántico

SICGMA

NOTA: SE FIRMA EN FORMATO PDF EN RAZÓN A LOS INCONVENIENTES QUE PRESENTA LA PAGINA
DE FIRMA DIGITAL

Palacio de Justicia, Carrera 20 # 21-26 Piso 2
PBX: 3885005 Ext: 4035
ccto02soledad@cendoj.ramajudicial.gov.co
Soledad – Atlántico. Colombia



No. SC5780 - 4



No. GP 059 - 4